

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2015- 231

**JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas, el Superintendente de Bancos calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones, para lo cual pedirá las informaciones que crea necesarias;

QUE el Capítulo I, Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguros privado, Título III, del Libro II Normas generales para la aplicación de la Ley General de Seguros, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, dispone que la Superintendencia de Bancos calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de las acciones sea éste nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, para lo cual debe cumplir con los requisitos que dispone esta norma;

QUE la doctora María Patricia Ponce Arteta y señor Carlos Chiriboga Moncayo, a nombre y en representación de PAN AMERICAN LIFE INSURANCE GROUP, INC.; y, PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA, EMPRESA DE SEGUROS S.A., respectivamente, han solicitado autorización para la constitución de PAN AMERICAN LIFE DE ECUADOR, EMPRESA DE SEGUROS S.A.;

QUE de la documentación remitida se desprende que el accionista mayoritario de la empresa de seguros a constituirse en Ecuador es PAN AMERICAN LIFE INSURANCE GROUP, INC., con un porcentaje del 99.9875 % del capital social;

QUE la Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado en memorando No. INSP-DA1-2015-086 de 2 de abril de 2015, concluye que PAN AMERICAN LIFE INSURANCE GROUP, INC., cuenta con solvencia económica. La Dirección de Trámites Legales en memorando interno No. DTL-2015-00291 de 7 de abril de 2015, indica que PAN AMERICAN LIFE INSURANCE GROUP, INC. ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros y la normativa establecida en el capítulo I, título III, libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2015- 231

Página 2

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151 de 2 de marzo de 2015,

RESUELVE:

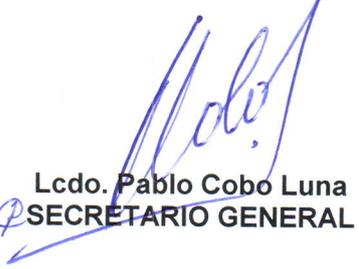
ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la responsabilidad, idoneidad y solvencia del suscriptor de acciones PAN AMERICAN LIFE INSURANCE GROUP, INC., para que una vez constituida PAN AMERICAN LIFE DE ECUADOR, EMPRESA DE SEGUROS S.A., se proceda a la inscripción en el correspondiente libro de acciones y accionistas.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el ocho de abril del dos mil quince.



Ab. Juan Francisco Simone Lasso
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el ocho de abril del dos mil quince.



Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL